

CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Murcia, 29 de noviembre de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a CLERHP Estructuras, S.A.:

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

Al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Clerhp Estructuras, S.A. el pasado 25 de noviembre de 2021 se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración, en el domicilio social de la Sociedad sito en Avenida de Europa, Edificio Madrid, 3, Entlo.; 30007, de Murcia, el día 30 de diciembre de 2021, a las 12.00 horas en primera convocatoria, o el día 31 de diciembre de 2021, a las 12.30, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Ratificación, si procede, del contrato de préstamo de acciones suscrito, el 12 de julio de 2021, entre "RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L." (Prestamista) y "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." (Prestatario), de 80.000 acciones de la segunda, propiedad de la primera, por un valor de cotización, a la fecha de su formalización, de 1,53 euros/acción, mediante la devolución de igual número de acciones (80.000), actualmente vencido y exigible.

Segundo.- Ratificación, si procede, del contrato de préstamo de acciones suscrito, el 14 de julio de 2021, entre "RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L." (Prestamista) y "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." (Prestatario), de 120.000 acciones de la segunda, propiedad de la primera, por un valor de cotización, a la fecha de su formalización, de 1,74 euros/acción, mediante la devolución de igual número de acciones (120.000), actualmente vencido y exigible.

Tercero.- Ratificación, si procede, del contrato de préstamo de acciones suscrito, el 12 de noviembre de 2021, entre "RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L." (Prestamista) y "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." (Prestatario), de

400.000 acciones de la segunda, propiedad de la primera, por un valor de cotización, a la fecha de su formalización, de 1,27 euros/acción, mediante la devolución de igual número de acciones (400.000), actualmente vencido y exigible.

Cuarto.- Ampliar el capital social, para la compensación de créditos, vencidos, líquidos y exigibles, actualmente fijado en CUATROCIENTOS TRES MIL SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (403.070,70 €), en un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (58.357,40 €) elevando el mismo a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), mediante la emisión de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (1.458.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) y un prima de emisión detallada a continuación para cada uno de los tramos expuestos, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación en los términos propuestos y con la justificación dada por el consejo de administración de la Sociedad en su informe de fecha 25 de noviembre de 2021, en cuatro tramos diferenciados, según el detalle siguiente:

- Primer tramo: Por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €), mediante la emisión, al objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo ratificado en el Punto Primero del Oren del Día, de OCHENTA MIL (80.000) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y un prima de emisión de un euro con cuarenta y nueve céntimos de euro (1,49.-€).
- Segundo tramo: Por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800 €), mediante la emisión, al objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo ratificado en el Punto Segundo del Oren del Día, de CIENTO VEINTE MIL (120.000) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con setenta céntimos de euro (1,70.-€).
- Tercer tramo: Por importe de DIECISEIS MIL EUROS

(16.000 €), mediante la emisión, al objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo ratificado en el Punto Tercero del Orden del Día, de CUATROCIENTAS MIL (400.000) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con veintitrés céntimos de euro (1,23.-€).

- Cuarto tramo: Por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (34.357,40 €), mediante la emisión, al objeto de compensar deuda con proveedores, de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (858.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con treinta y seis céntimos de euro (1,36.-€).

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el Punto Cuarto del Orden del Día y, en su caso, modificar el artículo 5, “Capital Social”, de los Estatutos Sociales, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), dividido en ONCE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y

CINCO MIL SETECIENTAS TRES acciones ordinarias de CUATRO CÉNTIMOS (0,04) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 11.535.703, que integran una clase y serie únicas.

El capital social se encuentra totalmente desembolsado.

Con carácter general y salvo en el caso de que en el acuerdo de aumento de capital y emisión de nuevas acciones se acuerde otra cosa, se faculta al Consejo de Administración para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos, cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de 5 años.

Cuando los dividendos pasivos pendientes deban ser desembolsados mediante aportaciones no dineradas, la Junta General que haya acordado el aumento de capital deberá determinar asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas y mencionando expresamente el plazo, que en ningún caso podrá exceder de 5 años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la fecha de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital”.

Sexto.- Aprobar, si procede, ampliar el capital social de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, al objeto de posibilitar la entrada de nuevos operadores financieros en el capital social, fijado en aplicación del acuerdo anterior en CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), por un importe total máximo de hasta DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000 €) mediante la emisión de, como máximo, UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES (1.387.283) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con sesenta y nueve céntimos de euro (1,69.-€), todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, en los términos propuestos por el consejo de administración de la Sociedad en el informe formulado en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2021.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la LSC, se acuerda delegar en el consejo de administración, en sus más amplios términos y con expresas facultades de sustitución encualquiera de sus miembros, y por un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de formulación del referido informe por el consejo de administración de la Sociedad, es decir, hasta el 25 de marzo de 2022, las siguientes facultades:

- señalar la fecha en que la ejecución del Aumento de Capital que corresponda deba llevarse a efecto;
- determinar la fecha en la que el Aumento de Capital que

corresponda deba ejecutarse;

- ejecutar el Aumento de Capital, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de su suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, limitándolo a la cantidad que en cada caso corresponda a las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto;
- modificar, en una o varias veces, el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo a la nueva cifra resultante de la ejecución del Aumento de Capital;
- redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- solicitar la incorporación a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital Social en BME Growth;
- y, en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

Séptimo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), 15 de los Estatutos Sociales los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, de los documentos que se enumeran a continuación:

- (i) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que integran el orden del día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General; y
- (ii) el informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 297.1.a), 414.2 y 417.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el apartado primero del Orden del Día (el **“Informe del Consejo de Administración sobre la Emisión”**);

De conformidad con los artículos 197 de la Ley de Sociedades de Capital y 9 de los Estatutos Sociales, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General e, inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, por escrito, solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al organismo regulador del Mercado Alternativo Bursátil (“MAB”) desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse, previa acreditación de su condición de accionista, mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección del domicilio social o a la dirección de correo electrónico info@clerhp.es. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto

de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Conforme al artículo 20 de los Estatutos Sociales, pueden asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia. En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que se especifican a continuación, con carácter especial para cada Junta General. Éste último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio español. En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta General más que un representante.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación conferida que se efectúe mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social (i) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista; o (ii) la tarjeta de asistencia elaborada por la Sociedad, igualmente cumplimentada por el accionista y acompañada por la certificación de la entidad depositaria. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal,
- b) Mediante comunicación electrónica; u
- c) Cualquier otro medio de comunicación a distancia que, con sujeción a la normativa de aplicación, garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tendrá lugar en primera convocatoria, esto es, el día 29 de diciembre de 2021 a las 12.00 horas.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores. Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2021

D. Juan Andrés Romero Hernández

Presidente y Consejero Delegado de CLERHP Estructuras, S.A.



CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de **Clerhp Estructuras, S.A.**:

A los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 58.357,40 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 25 de noviembre de 2021 que se presenta en el Anexo I adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25% de su importe, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento del resto de los créditos no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores, ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de **Clerhp Estructuras, S.A.**, los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles y que el vencimiento del resto de los créditos no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

BDO Auditores, S.L.P. (ROAC S1273)

Carlos Sotillos Brihuega (ROAC 18.365)
Socio - Auditor de Cuentas

29 de noviembre de 2021



ANEXO I:

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE CLERHP ESTRUCTURAS, S.A. SOBRE
AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PARA
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

- 1. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA LA COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS VENCIDOS, LÍQUIDOS Y EXIGIBLES.**
- 1.1. Propuesta de aumento de capital social de la Sociedad con objeto de compensar créditos (sin derecho de suscripción preferente) y delegación de facultades.**

El Consejo de Administración, con objeto de compensar créditos vencidos, líquidos y exigibles, propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender dicha compensación de créditos.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas una ampliación del capital social, actualmente fijado en CUATROCIENTOS TRES MIL SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (403.070,70 €), en un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (58.357,40 €) elevando el mismo a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), mediante la emisión de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (1.458.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) y una prima de emisión detallada a continuación para cada uno de los tramos expuestos, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

En concreto, se plantea formalizar la citada ampliación por tramos, haciendo posible, de esa forma, el estricto cumplimiento de los acuerdos y pactos formalizados para cada uno de ellos y, en concreto:

El primero de los tramos propuestos hace efectivo, en sus propios términos y condiciones, del contrato de préstamo de acciones suscrito, el 12 de julio de 2021, entre "RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L." (Prestamista) y "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." (Prestatario), de 80.000 acciones de la segunda, propiedad de la primera, por un valor de cotización, a la fecha de su formalización, 1,53 euros/acción, mediante la devolución de igual número de acciones (80.000), actualmente vencido y exigible.

Dicho contrato de préstamo se formalizó, necesariamente, para hacer frente a la compraventa, por parte de "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." de las participaciones sociales de "CIVIGNER, S.L." propiedad de Don Antonio Pérez Carro, adquiridas mediante la entrega de 60.000 de acciones de la Sociedad, y de la mercantil "IZERTIS VENTURES, S.L.", por importe del resto de las acciones de referencia, es

decir, 20.000 acciones de "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.". La definición de los proyectos a desarrollar en "CIVIGNER, S.L.", el interés estratégico de los mismos para nuestra Sociedad y las diferentes conceptualizaciones de ambos presupuestos, determinaron la decisión del Consejo de Administración de adquirir el 100% de las participaciones de la citada mercantil, garantizando un normal, eficiente y realista desenvolvimiento de ellos y, en consecuencia, su garantía de éxito.

El segundo, hace efectivo el expreso cumplimiento del contrato de préstamo de acciones suscrito, el 14 de julio de 2021, entre "RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L." (Prestamista) y "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." (Prestatario), de 120.000 acciones de la segunda, propiedad de la primera, por un valor de cotización, a la fecha de su formalización, de 1,74 euros/acción, mediante la devolución de igual número de acciones (120.000), actualmente vencido y exigible.

Este contrato de préstamo se formalizó a requerimiento del Convenio formalizado con LDA, y ratificado por la Junta General, para hacer efectiva la posibilidad de que el citado fondo financiero invirtiese en nuestra Sociedad, haciéndose finalmente efectiva una inversión de unos 97.000 euros, mediante el canje de 48.000 acciones de "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.", de las 120.000 acciones objeto del crédito de referencia, el resto, es decir 72.000 acciones, se han destinado, por acuerdo del Consejo de Administración a dotar nuestra "autocartera", reforzando así la posición de la Sociedad.

De la misma forma, el tercer tramo da cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de préstamo de acciones suscrito, el 12 de noviembre de 2021, entre "RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L." (Prestamista) y "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." (Prestatario), de 400.000 acciones de la segunda, propiedad de la primera, por un valor de cotización, a la fecha de su formalización, de 1,27 euros/acción, mediante la devolución de igual número de acciones (400.000), actualmente vencido y exigible. La perentoria necesidad de hacer frente a obligaciones de liquidez exigidas como consecuencia del efecto de la pandemia de COVID-19, justificaron el acuerdo del Consejo de Administración de formalizar el contrato de referencia.

Por último, un cuarto tramo de ampliación, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (34.357,40 €), mediante la emisión, al objeto de compensar deuda con proveedores, de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (858.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con treinta y seis céntimos de euro (1,36.-€), en estricta aplicación de los acuerdos alcanzados con los proveedores que se detallarán para compensar sus respectivos créditos. El acuerdo de conversión, en las citadas condiciones, ha sido acordado por el Consejo de Administración, con importe superior al de cotización de las acciones, al efecto de mejorar sensiblemente la solvencia de la Sociedad, convirtiendo en capital social deudas vencidas, líquidas y exigibles,

permitiendo una más sólida y efectiva estructura de nuestro Balance y permitiendo reducir, muy sensiblemente, nuestras obligaciones de pagos.

Los créditos a compensar derivados de la aprobación, en su caso, de la ampliación de capital prevista, en lo que se refiere al presente tramo, son los siguientes:

	DEUDA	NATURALEZA	VENCIMIENTO	TC	ACCIONES	NOMINAL	PRIMA EMISIÓN
MECA ALCAZAR, S.L.	949.852,61	Comercial	Vencida total	1,4	678.466,00	27.138,64	922.713,97
HERMANOS MECA RUBIO, SL.	50.820,00	Arrendamiento	Vencida + 25%	1,4	36.300,00	1.452,00	49.368,00
FELIX POZA CEBALLOS	153.671,06	Salario	Vencida + 25%	1,4	109.765	4.390,60	149.280,46
JESUS MECA ALCAZAR	10.604,15	Inversión financiera	Vencida total	1,4	7.574,00	302,96	10.301,19
MORENETE Y ASOCIADOS	10.000,00	Prestación servicios	Vencida + 25%	1,4	7.143	285,72	9.714,28
C LEVEL	3.140,68	Prestación servicios	Vencida + 25%	1,4	2.243	89,72	3.050,96
FCO. JAVIER MUÑOZ RODRIGUEZ	14.420,85	Salarial	Vencida + 25%	1,4	10.301	412,04	14.008,81
OSCAR VICENTE-ORTEGA SANCHEZ	10.000,00	Prestación servicios	Vencida + 25%	1,4	7.143	285,72	9.714,28
TOTAL	1.202.509,35				858.935	34.357,40	1.168.151,95

Se hace contar, a los efectos del artículo 301.2 de la LSC, la concordancia de los datos relativos a los créditos utilizados para la presente ampliación con la contabilidad social.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General la adopción del acuerdo siguiente:

"Ampliar el capital social, actualmente fijado en CUATROCIENTOS TRES MIL SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (403.070,70 €), en un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (58.357,40 €), elevando el mismo a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), mediante la emisión de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (1.458.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) y una prima de emisión detallada a continuación para cada uno de los tramos expuestos, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, en cuatro tramos diferenciados, según el detalle siguiente:

- *Primer tramo: Por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200€), mediante la emisión, al objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo ratificado en el Punto Primero del Oren del Día, de OCHENTA MIL (80.000) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con cuarenta y nueve céntimos de euro (1,49.-€).*

Segundo tramo: Por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800€), mediante la emisión, al objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo ratificado en el Punto Segundo del Oren del Día, de CIENTO VEINTE MIL (120.000) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con setenta céntimos de euro (1,70.-€).

- Tercer tramo: Por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000 €), mediante la emisión, al objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo ratificado en el Punto Tercero del Oren del Día, de CUATROCIENTAS MIL (400.000) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con veintitrés céntimos de euro (1,23.-€).
- Cuarto tramo: Por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (34.357,40 €), mediante la emisión, al objeto de compensar deuda con proveedores, de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (858.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con treinta y seis céntimos de euro (1,36.-€)".

Por último, se faculta expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo, para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando individual y solidariamente, ejerciten las más amplias facultades para subsanar los términos y condiciones de la ampliación de capital acordada, elaborar y suscribir cuantas certificaciones, instancias, documentos o escritos, públicos o privados, sean precisos o necesarios en relación con ella y, en general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para su buen fin y llevar a cabo trámites y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la más plena ejecución del presente acuerdo y en los términos más amplios, incluyendo su acceso a los Registros en que deban inscribirse.

Y, en consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General, la modificación del artículo 5, "Capital Social", de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la ampliación de capital propuesta.

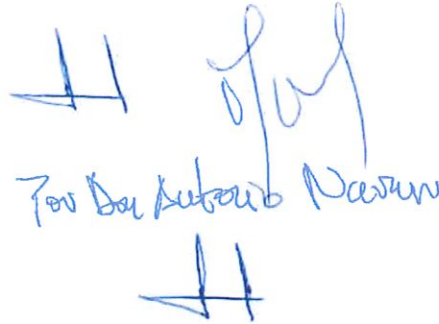
A estos efectos, se propone, como nueva redacción del citado artículo 5, la siguiente:

"ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), dividido en ONCE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TRES acciones ordinarias de CUATRO CÉNTIMOS (0,04) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 11.535.703, que integran una clase y serie únicas. El capital social se encuentra totalmente desembolsado.

Con carácter general y salvo en el caso de que en el acuerdo de aumento de capital y emisión de nuevas acciones se acuerde otra cosa, se faculta al Consejo de Administración para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos, cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de 5 años.

Cuando los dividendos pasivos pendientes deban ser desembolsados mediante aportaciones no dineradas, la Junta General que haya acordado el aumento de capital deberá determinar asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas y mencionando expresamente el plazo, que en ningún caso podrá exceder de 5 años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la fecha de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital".



RODRIGUEZ MARTIN VICTOR MANUEL - 06537899B
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARTIN VICTOR MANUEL - 06537899B
Fecha: 2021.11.25 18:22:44 +01'00'

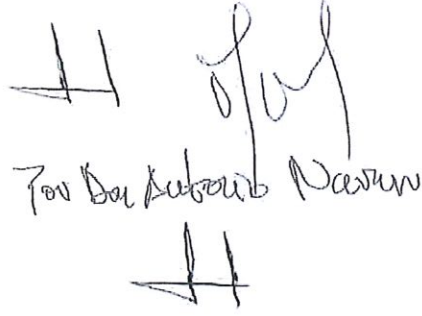
POZA CEBALLOS FELIX ANGEL - 00815932F
Firmado digitalmente por POZA CEBALLOS FELIX ANGEL - 00815932F
Fecha: 2021.11.25 18:32:06 +01'00'

MUÑOZ SANCHEZ MIGUEL ALBERTO JESUS - 04220525W
Firmado digitalmente por MUÑOZ SANCHEZ MIGUEL ALBERTO JESUS - 04220525W
Fecha: 2021.11.25 18:28:11 +01'00'

CLEMARES SEMPERE ALEJANDRO - 50829197W
Firmado digitalmente por CLEMARES SEMPERE ALEJANDRO - 50829197W
Fecha: 2021.11.25 18:32:31 +01'00'

ROMERO HERNANDEZ PEDRO JOSE - 23270374D
Firmado digitalmente por ROMERO HERNANDEZ PEDRO JOSE - 23270374D
Fecha: 2021.11.25 18:33:04 +01'00'

Cuando los dividendos pasivos pendientes deban ser desembolsados mediante aportaciones no dineradas, la Junta General que haya acordado el aumento de capital deberá determinar asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas y mencionando expresamente el plazo, que en ningún caso podrá exceder de 5 años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la fecha de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital".



For Don Roberto Nasran

RODRIGUEZ
MARTIN
VICTOR
MANUEL -
06537899B

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ MARTIN
VICTOR MANUEL -
06537899B
Fecha: 2021.11.25
18:22:44 +01'00'

POZA
CEBALLOS
FELIX ANGEL -
00815932F

Firmado digitalmente
por POZA CEBALLOS
FELIX ANGEL -
00815932F
Fecha: 2021.11.25
18:32:06 +01'00'

MUÑOZ
SANCHEZ
MIGUEL
ALBERTO JESUS -
04220525W

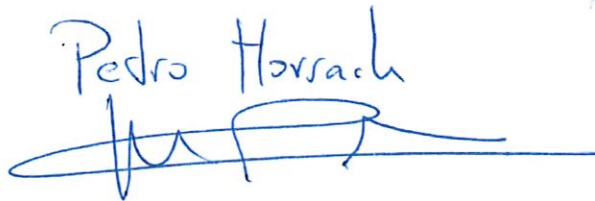
Firmado digitalmente
por MUÑOZ SANCHEZ
MIGUEL ALBERTO
JESUS - 04220525W
Fecha: 2021.11.25
18:28:11 +01'00'

CLEMARES
SEMPERE
ALEJANDRO
-
50829197W

Firmado digitalmente por
CLEMARES SEMPERE
ALEJANDRO -
50829197W
Fecha: 2021.11.25
18:32:31 +01'00'

ROMERO
HERNANDEZ
Z PEDRO
JOSE -
23270374D

Firmado digitalmente por
ROMERO
HERNANDEZ
PEDRO JOSE -
23270374D
Fecha: 2021.11.25
18:33:04 +01'00'



Pedro Herrach

BDO Auditores S.L.P., es una sociedad limitada española, y miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

bdo.es
bdo.global



Auditoria & Assurance | Advisory | Abogados | Outsourcing

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PARA
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

1. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA LA COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS VENCIDOS, LÍQUIDOS Y EXIGIBLES.

1.1. Propuesta de aumento de capital social de la Sociedad con objeto de compensar créditos (sin derecho de suscripción preferente) y delegación de facultades.

El Consejo de Administración, con objeto de compensar créditos vencidos, líquidos y exigibles, propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender dicha compensación de créditos.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas una ampliación del capital social, actualmente fijado en CUATROCIENTOS TRES MIL SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (403.070,70 €), en un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (58.357,40 €) elevando el mismo a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), mediante la emisión de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (1.458.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) y una prima de emisión detallada a continuación para cada uno de los tramos expuestos, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

En concreto, se plantea formalizar la citada ampliación por tramos, haciendo posible, de esa forma, el estricto cumplimiento de los acuerdos y pactos formalizados para cada uno de ellos y, en concreto:

El primero de los tramos propuestos hace efectivo, en sus propios términos y condiciones, del contrato de préstamo de acciones suscrito, el 12 de julio de 2021, entre "RHYMAR PROJECTS DEVELOPER, S.L." (Prestamista) y "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." (Prestatario), de 80.000 acciones de la segunda, propiedad de la primera, por un valor de cotización, a la fecha de su formalización, 1,53 euros/acción, mediante la devolución de igual número de acciones (80.000), actualmente vencido y exigible.

Dicho contrato de préstamo se formalizó, necesariamente, para hacer frente a la compraventa, por parte de "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." de las participaciones sociales de "CIVIGNER, S.L." propiedad de Don Antonio Pérez Carro, adquiridas mediante la entrega de 60.000 de acciones de la Sociedad, y de la mercantil "IZERTIS VENTURES, S.L.", por importe del resto de las acciones de referencia, es

decir, 20.000 acciones de "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.". La definición de los proyectos a desarrollar en "CIVIGNER, S.L.", el interés estratégico de los mismos para nuestra Sociedad y las diferentes conceptualizaciones de ambos presupuestos, determinaron la decisión del Consejo de Administración de adquirir el 100% de las participaciones de la citada mercantil, garantizando un normal, eficiente y realista desenvolvimiento de ellos y, en consecuencia, su garantía de éxito.

El segundo, hace efectivo el expreso cumplimiento del contrato de préstamo de acciones suscrito, el 14 de julio de 2021, entre "RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L." (Prestamista) y "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." (Prestatario), de 120.000 acciones de la segunda, propiedad de la primera, por un valor de cotización, a la fecha de su formalización, de 1,74 euros/acción, mediante la devolución de igual número de acciones (120.000), actualmente vencido y exigible.

Este contrato de préstamo se formalizó a requerimiento del Convenio formalizado con LDA, y ratificado por la Junta General, para hacer efectiva la posibilidad de que el citado fondo financiero invirtiese en nuestra Sociedad, haciéndose finalmente efectiva una inversión de unos 97.000 euros, mediante el canje de 48.000 acciones de "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.", de las 120.000 acciones objeto del crédito de referencia, el resto, es decir 72.000 acciones, se han destinado, por acuerdo del Consejo de Administración a dotar nuestra "autocartera", reforzando así la posición de la Sociedad.

De la misma forma, el tercer tramo da cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de préstamo de acciones suscrito, el 12 de noviembre de 2021, entre "RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L." (Prestamista) y "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." (Prestatario), de 400.000 acciones de la segunda, propiedad de la primera, por un valor de cotización, a la fecha de su formalización, de 1,27 euros/acción, mediante la devolución de igual número de acciones (400.000), actualmente vencido y exigible. La perentoria necesidad de hacer frente a obligaciones de liquidez exigidas como consecuencia del efecto de la pandemia de COVID-19, justificaron el acuerdo del Consejo de Administración de formalizar el contrato de referencia.

Por último, un cuarto tramo de ampliación, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (34.357,40 €), mediante la emisión, al objeto de compensar deuda con proveedores, de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (858.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con treinta y seis céntimos de euro (1,36.-€), en estricta aplicación de los acuerdos alcanzados con los proveedores que se detallarán para compensar sus respectivos créditos. El acuerdo de conversión, en las citadas condiciones, ha sido acordado por el Consejo de Administración, con importe superior al de cotización de las acciones, al efecto de mejorar sensiblemente la solvencia de la Sociedad, convirtiendo en capital social deudas vencidas, líquidas y exigibles,

permitiendo una más sólida y efectiva estructura de nuestro Balance y permitiendo reducir, muy sensiblemente, nuestras obligaciones de pagos.

Los créditos a compensar derivados de la aprobación, en su caso, de la ampliación de capital prevista, en lo que se refiere al presente tramo, son los siguientes:

	DEUDA	NATURALEZA	VENCIMIENTO	TC	ACCIONES	NOMINAL	PRIMA EMISIÓN
MECA ALCAZAR, S.L.	949.852,61	Comercial	Vencida total	1,4	678.466,00	27.138,64	922.713,97
HERMANOS MECA RUBIO, SL.	50.820,00	Arrendamiento	Vencida + 25%	1,4	36.300,00	1.452,00	49.368,00
FELIX POZA CEBALLOS	153.671,06	Salario	Vencida + 25%	1,4	109.765	4.390,60	149.280,46
JESUS MECA ALCAZAR	10.604,15	Inversión financiera	Vencida total	1,4	7.574,00	302,96	10.301,19
MORENETE Y ASOCIADOS	10.000,00	Prestación servicios	Vencida + 25%	1,4	7.143	285,72	9.714,28
C LEVEL	3.140,68	Prestación servicios	Vencida + 25%	1,4	2.243	89,72	3.050,96
FCO. JAVIER MUÑOZ RODRIGUEZ	14.420,85	Salarial	Vencida + 25%	1,4	10.301	412,04	14.008,81
OSCAR VICENTE-ORTEGA SANCHEZ	10.000,00	Prestación servicios	Vencida + 25%	1,4	7.143	285,72	9.714,28
TOTAL	1.202.509,35				858.935	34.357,40	1.168.151,95

Se hace contar, a los efectos del artículo 301.2 de la LSC, la concordancia de los datos relativos a los créditos utilizados para la presente ampliación con la contabilidad social.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General la adopción del acuerdo siguiente:

"Ampliar el capital social, actualmente fijado en CUATROCIENTOS TRES MIL SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (403.070,70 €), en un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (58.357,40 €), elevando el mismo a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), mediante la emisión de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (1.458.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) y una prima de emisión detallada a continuación para cada uno de los tramos expuestos, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, en cuatro tramos diferenciados, según el detalle siguiente:

- *Primer tramo: Por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200€), mediante la emisión, al objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo ratificado en el Punto Primero del Oren del Día, de OCHENTA MIL (80.000) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con cuarenta y nueve céntimos de euro (1,49.-€).*

Segundo tramo: Por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800€), mediante la emisión, al objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo ratificado en el Punto Segundo del Oren del Día, de CIENTO VEINTE MIL (120.000) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con setenta céntimos de euro (1,70.-€).

- Tercer tramo: Por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000 €), mediante la emisión, al objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo ratificado en el Punto Tercero del Oren del Día, de CUATROCIENTAS MIL (400.000) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con veintitrés céntimos de euro (1,23.-€).
- Cuarto tramo: Por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (34.357,40 €), mediante la emisión, al objeto de compensar deuda con proveedores, de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (858.935) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con treinta y seis céntimos de euro (1,36.-€)".

Por último, se faculta expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo, para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando individual y solidariamente, ejerciten las más amplias facultades para subsanar los términos y condiciones de la ampliación de capital acordada, elaborar y suscribir cuantas certificaciones, instancias, documentos o escritos, públicos o privados, sean precisos o necesarios en relación con ella y, en general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para su buen fin y llevar a cabo trámites y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la más plena ejecución del presente acuerdo y en los términos más amplios, incluyendo su acceso a los Registros en que deban inscribirse.

Y, en consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General, la modificación del artículo 5, "Capital Social", de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la ampliación de capital propuesta.

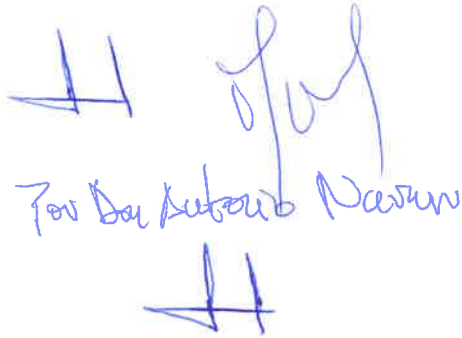
A estos efectos, se propone, como nueva redacción del citado artículo 5, la siguiente:

"ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.

*El capital social es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), dividido en ONCE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TRES acciones ordinarias de CUATRO CÉNTIMOS (0,04) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 11.535.703, que integran una clase y serie únicas.
El capital social se encuentra totalmente desembolsado.*

Con carácter general y salvo en el caso de que en el acuerdo de aumento de capital y emisión de nuevas acciones se acuerde otra cosa, se faculta al Consejo de Administración para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos, cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de 5 años.

Cuando los dividendos pasivos pendientes deban ser desembolsados mediante aportaciones no dineradas, la Junta General que haya acordado el aumento de capital deberá determinar asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas y mencionando expresamente el plazo, que en ningún caso podrá exceder de 5 años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la fecha de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital".



RODRIGUEZ MARTIN VICTOR MANUEL - 06537899B
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARTIN VICTOR MANUEL - 06537899B
Fecha: 2021.11.25 18:22:44 +01'00'

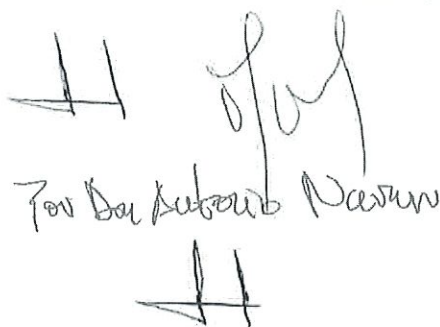
POZA CEBALLOS FELIX ANGEL - 00815932F
Firmado digitalmente por POZA CEBALLOS FELIX ANGEL - 00815932F
Fecha: 2021.11.25 18:32:06 +01'00'

MUÑOZ SANCHEZ MIGUEL ALBERTO JESUS - 04220525W
Firmado digitalmente por MUÑOZ SANCHEZ MIGUEL ALBERTO JESUS - 04220525W
Fecha: 2021.11.25 18:28:11 +01'00'

CLEMARES SEMPERE ALEJANDRO - 50829197W
Firmado digitalmente por CLEMARES SEMPERE ALEJANDRO - 50829197W
Fecha: 2021.11.25 18:32:31 +01'00'

ROMERO HERNANDEZ PEDRO JOSE - 23270374D
Firmado digitalmente por ROMERO HERNANDEZ PEDRO JOSE - 23270374D
Fecha: 2021.11.25 18:33:04 +01'00'

Cuando los dividendos pasivos pendientes deban ser desembolsados mediante aportaciones no dineradas, la Junta General que haya acordado el aumento de capital deberá determinar asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas y mencionando expresamente el plazo, que en ningún caso podrá exceder de 5 años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la fecha de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital".



Victor Manuel Rodriguez Martin

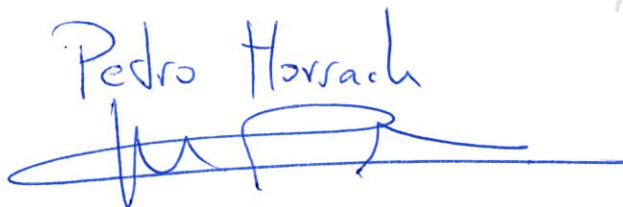
**RODRIGUEZ
MARTIN
VICTOR
MANUEL -
06537899B** Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARTIN VICTOR MANUEL - 06537899B Fecha: 2021.11.25 18:22:44 +01'00'

**POZA
CEBALLOS
FELIX ANGEL -
00815932F** Firmado digitalmente por POZA CEBALLOS FELIX ANGEL - 00815932F Fecha: 2021.11.25 18:32:06 +01'00'

**MUÑOZ
SANCHEZ
MIGUEL
ALBERTO JESUS -
04220525W** Firmado digitalmente por MUÑOZ SANCHEZ MIGUEL ALBERTO JESUS - 04220525W Fecha: 2021.11.25 18:28:11 +01'00'

**CLEMARES
SEMPERE
ALEJANDRO
-
50829197W** Firmado digitalmente por CLEMARES SEMPERE ALEJANDRO - 50829197W Fecha: 2021.11.25 18:32:31 +01'00'

**ROMERO
HERNANDEZ
Z PEDRO
JOSE -
23270374D** Firmado digitalmente por ROMERO HERNANDEZ PEDRO JOSE - 23270374D Fecha: 2021.11.25 18:33:04 +01'00'



Pedro Horrach

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL AL OBJETO DE
ATENDER LAS EVENTUALES NECESIDADES FINANCIEROS Y DE LIQUIDEZ, SIN
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**

- ***AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SIN DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, PARA CUBRIR, EN SU CASO, LAS NECESIDADES FINANCIERAS Y DE LIQUIDEZ DE LA SOCIEDAD.***
-
- ***Propuesta de aumento de capital social de la Sociedad con objeto de atender las eventuales necesidades financieras y de liquidez (sin derecho de suscripción preferente) y delegación de facultades.***

El Consejo de Administración, con objeto de prever las eventuales necesidades financieras y de liquidez derivadas de los efectos en los mercados internacionales, particularmente en Bolivia y Paraguay, del COVID-19, aún en situación álgida de la pandemia, ha iniciado conversaciones con distintos operadores financieros, nacionales e internacionales, al objeto de posibilitar la entrada de los mismos, en caso de que resultase necesario, en el capital social de la Sociedad, garantizando el normal, ágil y eficaz desarrollo de esta, por lo que, como condición previa necesaria a tal objeto, propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad aumentar el capital social, con exclusión del derecho de suscripción preferente, al objeto de posibilitar la entrada de nuevos operadores financieros en el capital social, fijado en CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), por un importe total máximo de hasta DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000 €) mediante la emisión de, como máximo, UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES (1.387.283) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con sesenta y nueve céntimos de euro (1,69.-€), todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y delegación de facultades.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas delegar a favor del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender las concretas necesidades financieras o de liquidez, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad conforme a las características que a continuación se detallan:

- ***Precio de suscripción de las nuevas acciones de la Sociedad***

El precio de suscripción de las nuevas acciones de la Sociedad será de un euro con setenta y tres céntimos de euro (1,73.-€) por acción.

- *Importe del aumento de capital social de la Sociedad*

De conformidad con lo previsto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe total máximo de hasta DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000 €).

- Se emitirán, como máximo, UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES (1.387.283) acciones de la Sociedad;
-
- Cada acción tendrá un valor nominal de 0,04 € y una prima de emisión de 1,69 euros que es el precio de suscripción.

-

- *Derecho de suscripción preferente*

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en el Aumento de Capital Social para la Emisión.

- *Derechos de las nuevas acciones*

Las nuevas acciones de la Sociedad atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil.

- *Incorporación de las nuevas acciones en el BME*

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad, en el marco del Aumento de Capital Social para la Emisión, en el BME.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los Accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

La Sociedad desplegará sus mejores esfuerzos para que las acciones entregadas sean admitidas a negociación en el BME, sin que sea posible especificar un plazo concreto y fijo al efecto en la medida en que la admisión en el BME se realizará según la práctica habitual.

- *Suscripción incompleta*

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital Social para la Emisión. En consecuencia, el aumento de capital de la Sociedad se limitará a la cantidad correspondiente al ejercicio de los derechos de conversión correspondientes a los Bonos emitidos en el marco de la Emisión.

- *Delegación de facultades y ejecución del aumento de capital*

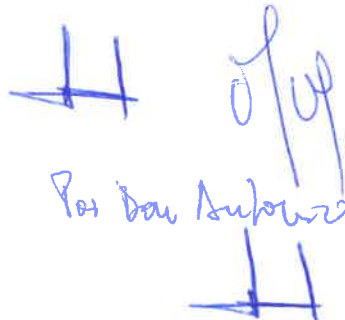
El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación a favor del Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo de aumento de capital y modificar, en consecuencia, la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad para adaptarlo, una o varias veces, a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del citado aumento de capital y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este Informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General el acuerdo siguiente:

“Aprobar, si procede, ampliar el capital social de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, al objeto de atender las eventuales necesidades financieras y de liquidez, fijado en aplicación del acuerdo anterior en CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (461.428,10 €), por un importe total máximo de hasta DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000 €) mediante la emisión de, como máximo, UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES (1.387.283) nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal cuatro céntimos de euro (0,04.-€) cada una y una prima de emisión de un euro con sesenta y nueve céntimos de euro (1,69.-€), todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, en los términos propuestos por el consejo de administración de la Sociedad en el informe formulado en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2021.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la LSC, se acuerda delegar en el consejo de administración, en sus más amplios términos y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, y por un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de formulación del referido informe por el consejo de administración de la Sociedad, es decir, hasta el 25 de marzo de 2022, las siguientes facultades:

- señalar la fecha en que la ejecución del Aumento de Capital que corresponda deba llevarse a efecto;
- determinar la fecha en la que el Aumento de Capital que corresponda deba ejecutarse;
- ejecutar el Aumento de Capital, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de su suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, limitándolo a la cantidad que en cada caso corresponda a las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto;
- modificar, en una o varias veces, el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo a la nueva cifra resultante de la ejecución del Aumento de Capital;
- redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- solicitar la incorporación a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital Social en BME Growth;
- y, en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil".


 Por Don Antonio Navarro

RODRIGUEZ
 MARTIN
 VICTOR
 MANUEL -
 06537899B

Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ MARTIN
 VICTOR MANUEL -
 06537899B
 Fecha: 2021.11.25
 18:23:29 +01'00'

POZA CEBALLOS
 FELIX ANGEL -
 00815932F

Firmado digitalmente por
 POZA CEBALLOS FELIX
 ANGEL - 00815932F
 Fecha: 2021.11.25
 18:36:20 +01'00'

MUÑOZ
 SANCHEZ
 MIGUEL
 ALBERTO JESUS -
 04220525W

Firmado digitalmente
 por MUÑOZ
 SANCHEZ MIGUEL
 ALBERTO JESUS -
 04220525W
 Fecha: 2021.11.25
 18:27:51 +01'00'


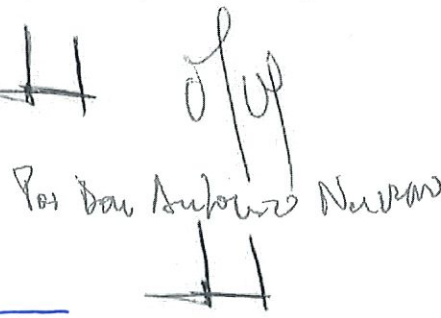
CLEMARES
 SEMPERE
 ALEJANDRO
 - 50829197W

Firmado digitalmente por
 CLEMARES SEMPERE
 ALEJANDRO -
 50829197W
 Fecha: 2021.11.25
 18:36:42 +01'00'

ROMERO
 HERNANDEZ
 PEDRO JOSE
 - 23270374D

Firmado digitalmente por
 ROMERO
 HERNANDEZ PEDRO
 JOSE - 23270374D
 Fecha: 2021.11.25
 18:37:13 +01'00'

- señalar la fecha en que la ejecución del Aumento de Capital que corresponda deba llevarse a efecto;
- determinar la fecha en la que el Aumento de Capital que corresponda deba ejecutarse;
- ejecutar el Aumento de Capital, en una o varias veces, con la posibilidad de declaración de su suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, limitándolo a la cantidad que en cada caso corresponda a las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto;
- modificar, en una o varias veces, el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo a la nueva cifra resultante de la ejecución del Aumento de Capital;
- redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- solicitar la incorporación a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital Social en BME Growth;
- y, en general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil".

Pedro Hernandez

 Por Don Antonio Navarro


POZA CEBALLOS
 FELIX ANGEL -
 00815932F
 Firmado digitalmente por
 POZA CEBALLOS FELIX
 ANGEL - 00815932F
 Fecha: 2021.11.25
 18:36:20 +01'00'

CLEMARES
 SEMPERE
 ALEJANDRO
 - 50829197W
 Firmado digitalmente por
 CLEMARES SEMPERE
 ALEJANDRO -
 50829197W
 Fecha: 2021.11.25
 18:36:42 +01'00'

RODRIGUEZ
 MARTIN
 VICTOR
 MANUEL -
 06537899B
 Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ MARTIN
 VICTOR MANUEL -
 06537899B
 Fecha: 2021.11.25
 18:23:29 +01'00'

MUÑOZ
 SANCHEZ
 MIGUEL
 ALBERTO JESUS
 - 04220525W
 Firmado digitalmente
 por MUÑOZ
 SANCHEZ MIGUEL
 ALBERTO JESUS -
 04220525W
 Fecha: 2021.11.25
 18:27:51 +01'00'

ROMERO
 HERNANDEZ
 PEDRO JOSE
 - 23270374D
 Firmado digitalmente por
 ROMERO
 HERNANDEZ PEDRO
 JOSE - 23270374D
 Fecha: 2021.11.25
 18:37:13 +01'00'